



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.



S O C I E D A D

OTORGADA POR " LA FABRIL "

POR: \$ . 300.000,00

1

2

3

4

5 En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

6 hoy día jueves veinte y ocho de Marzo de mil novecientos -

7 treinta y cinco ; ante mí el Escribano Público de este -

8 Cantón Pompeyo Jervis Quevedo y los testigos que suscriben

9 comparecen : los señores don Ramón González Artigas , don -

10 Alfonso Pérez Pallares , casados y doctor don Rafael Almei-

11 da Borja , soltero ; todos de este vecindario , mayores de

12 edad , hábiles para contratar y obligarse , a quienes co-

13 nozco de que doy fe ; bien inteligenciados de lo que hacen

14 y habiéndose cumplido previamente con todos los requisitos

15 y prescripciones legales del caso , dicen : que con toda -

16 libertad y con la capacidad civil suficiente, preceden a

17 elevar a escritura pública la minuta que me presentan cuyo

18 tenor es el siguiente : " SE:OR ESCRIBANO : - Sírvasse exten-

19 der una escritura pública que de constancia al contrato que

20 celebran y a las declaraciones que hacen en las cláusulas

21 siguientes : Los suscritos Ramón González Artigas , Alfonso

22 Pérez Pallares y doctor Rafael Almeida Borja , a quienes , -

23 en adelante se llamará los promotores . - CLAUSULA PRIME-

24 RA : - Los promotores convienen en constituir como en efec-

25 to constituyen , siendo ellos actualmente los únicos accio-

26 nistas y poseedores de la totalidad del capital social , una

27 Compañía de Comercio , Anónima , que se denominará la F A -

28 B R I L y que se regirán por los siguientes Estatutos de la

1 Compañía Anónima LA FABRIL . - CAPITULO PRIMERO: De la Socie  
2 dad , su objeto y duración.- ARTICULO PRIMERO. La Compañía  
3 Anónima se denominará " La Fabril " y se regirá por los pre-  
4 sentes Estatutos y las Leyes ecuatorianas. ARTICULO SEGUNDO.  
5 El objeto principal de la Compañía es la producción, adquisi-  
6 ción, elaboración y suministro de materias primas, productos  
7 y accesorios de o para la industria Fabril en cualquiera de  
8 sus ramas , comprendiéndose, entre los fines sociales todo  
9 cuanto fuere necesario para el cumplimiento del objeto al que  
10 la sociedad está destinada como comprar, vender, dar y tomar  
11 en arrendamiento, anticresis, hipoteca, prenda, etc., toda  
12 clase de bienes dentro y fuera del territorio de la República  
13 del Ecuador; implantar, explotar, etc. toda clase de estableci-  
14 mientos, fábricas, máquinas, etc. Sin perjuicio de todos es-  
15 tos fines la Compañía podrá emprender o trabajar en toda -  
16 clase de industrias y negocios, a realizar toda clase de actos,  
17 contratos u operaciones civiles y mercantiles lícito con to-  
18 da clase de personas naturales o jurídicas inclusive con el  
19 Estado y las Municipalidades y especialmente , con los Ban-  
20 cos. ARTICULO TERCERO. La Compañía fija su domicilio en la  
21 ciudad de Quito donde estará su oficina principal, pero po-  
22 drá tener Sucursales, agencias filiales, propiedades y estable-  
23 cimientos en los lugares de la República y del exterior que de-  
24 termine el Directorio. ARTICULO CUARTO. La Compañía durará  
25 hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuaren-  
26 ta y seis y vencido este plazo podrá prorrogarse por resolución  
27 de la junta general de Accionistas , e specialmente convo-  
28 cada para este efecto. - Podrá liquidarse antes de que ter-



NOTARIA 3a.

Dn Efraín Martínez P.

1 mine el plazo por resolución de dicha junta, así mismo com-  
2 vocada especialmente con el voto de los tenedores o de sus  
3 representantes del setenta por ciento de las acciones en  
4 que estubiere dividido el capital y en los casos determina-  
5 dos por la ley.- CAPITULO SEGUNDO.-Capital, Acciones y Accio-  
6 nistas.- ARTICULO QUINTO.-El Capital de la Compañía es de  
7 trescientos mil sucres dividido en trescientas acciones no-  
8 minativas de a un mil sucres cada una.-En cada certificado  
9 nominal de acciones se indicarán los números de las compren-  
10 didas en él.-El capital podrá aumentarse hasta un millón  
11 de sucres por simple resolución del Directorio y pasada es-  
12 ta suma hasta tres millones de sucres por simple resolución  
13 de la mayoría de los votos concurrentes a la Junta General  
14 de accionistas convocada especialmente para este objeto.-  
15 En una culaquera, o varias de las nuevas emisiones de capi-  
16 tal podrá el Directorio resolver que las acciones que se  
17 emitan sean numeradas en nuevas series.-ARTICULO SEXTO.-  
18 Las nuevas acciones que se emitan para aumentar el capital  
19 social serán iguales en todo, inclusive en su valor, a las pri-  
20 mitivas, pero el Directorio podrá fijar el precio en que de-  
21 ban suscribirse, pudiendo, por ejemplo, por lo mismo resolver  
22 que para obtenerlas se pague no solamente el valor nominal  
23 sino, además, una parte adicional como fondo para reservas  
24 varias, todo en todos los casos en la forma que determine el  
25 mismo Directorio, los accionistas tendrán derecho, en propor-  
26 ción a sus acciones a la preferencia en la suscripción de  
27 dichos aumentos del capital.-El Directorio podrá también re-  
28 solver que los accionistas paguen por las acciones que sus-

criban en proporción a los que ya posean, un precio diverso, y en diversa forma del que deban pagar los nuevos suscriptores. En las escrituras de aumento de Capital Intervendrá el Presidente del Directorio en representación de la Compañía. -ARTICULO SEPTIMO. - Tanto los títulos de acciones como los certificados serán firmados por el presidente y el Gerente e inscritos en el correspondiente libro de Registro de la Sociedad. - Los títulos nominativos de las acciones no serán entregados a los accionistas en los casos de aumento de capital, sino cuando aquellas y la respectiva parte proporcional, si lo fuere del caso, de fondos de reserva, estuvieren enteramente pagados. -ARTICULO OCTAVO. - Mediante endoso el certificado e inscripción en el Registro, firmados por el cedente, el cesionario, el Presidente y el Gerente de la Compañía, o por los respectivos apoderados con poder suficiente que se podrá archivar en la sociedad, los títulos de acciones podrán transferirse a cualquiera persona natural o jurídica. -ARTICULO NOVENO. Cada acción representa el mismo derecho que una cualquiera de las demás a los bienes y utilidades sociales. - Cada acción representa el derecho a un voto en las juntas generales ordinarias y extraordinarias, pero en la sesiones del Directorio, cada uno de los miembros tienen derecho a un voto. - Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica. - La personería de los accionistas ausentes o de las personas jurídicas que tengan acciones se acreditará con los documentos habilitantes que pueden de-



NOTARIA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.

1 jarse en el archivo de la Compañía.-ARTICULO DECIMO.- La pro-  
2 piedad y la cesión de acciones se probarán con las corres-  
3 pondientes inscripciones en el libro respectivo de la so-  
4 ciedad y en caso de pérdida de un certificado o título de  
5 acciones la Compañía expedirá un duplicado con las forma-  
6 lidades legales, suscrito por el Presidente y el Gerente, lo  
7 cual se anotará en el libro correspondiente.-CAPITULO TER-  
8 CERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO ONCE.-  
9 La Administración de la Compañía se hará por la Junta Gene-  
10 ral de accionistas, el Directorio y la Gerencia de la Junta  
11 General.-ARTICULO DOCE.- Constituyen la Junta General, los  
12 accionistas por sí o por medio de legítimos representantes  
13 o, con las limitaciones legales, por la persona que desig-  
14 nen para que les represente en la respectiva Junta, mediante  
15 carta al Presidente, la cual será archivada.-ARTICULO TRECE.-  
16 La Junta General se reunirá previa convocatoria del presi-  
17 dente, ordinariamente, en el curso del mes de Enero y extra-  
18 ordinariamente cuando fuere convocada por resolución de la  
19 mayoría del Directorio, a pedido de este, por escrito, por  
20 accionistas que representen al menos la quinta parte del  
21 capital sin perjuicio de los demás derechos que tienen los  
22 accionistas de conformidad con el Código de Comercio.-AR-  
23 TICULO CATORCE.- En toda convocatoria para la Junta General  
24 se expresará el objeto u objetos para los que debe reunirse  
25 la Junta.- Cuando todas las acciones suscritas pertenezcan  
26 a más de cinco personas naturales o jurídicas, las convoca-  
27 torias a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias  
28 se hará por la prensa en tres días seguidos y al menos

1 ocho días antes del fijado para la reunión, salvo los casos

2 que el presidente considere de urgencia, en que podrá ha-

3 cerse, en la forma indicada pero con tres días de antici-

4 pación. En este evento firmarán el aviso de convocatoria

5 el Presidente y el Gerente. - Si todas las acciones suscri-

6 tas pertenecieren a cinco o menos de cinco personas natu-

7 rales o jurídicas, las convocatorias podrán hacerse, a ju-

8 cio del Presidente, en la forma ya indicada o por modifi-

9 cación personal a los accionistas, o en el caso, a sus re-

10 presentantes o mandatarios, en el domicilio u oficina de c

11 cada uno con veinte y cuatro horas de anticipación o por

12 aviso publicado en la prensa con dicho anticipo de veinte

13 y cuatro horas. - ARTICULO QUINCE. - Para que la Junta quede

14 constituida legalmente, es menester que los concurrentes a

15 ella representen una acción más, siquiera, sobre la mitad

16 del capital social. - Si no se hubiere podido obtener dicha

17 representación se convocará por segunda vez expresando en

18 los nuevos avisos o modificaciones, además del motivo u

19 objeto de la convocatoria, que la Junta se constituirá con

20 cualquier número de concurrentes y sea cualquiera en núme-

21 ro de acciones que represente. - ARTICULO DIECISEIS. - El Pre-

22 sidente del Directorio, o en su caso, el llamado a reempla-

23 zarle según estos estatutos, será el presidente de la Com-

24 panía y presidirá las Juntas Generales. - Efectuará como se-

25 cretario el Gerente tanto en dichas Juntas como en las se-

26 siones del directorio, y caso de ausencia del Gerente, la

27 misma Junta o el Directorio, en su caso, nombrarán un Secre-

28 tarlo adnac. - ARTICULO DIEZ Y SIETE. - Cada accionista tendrá



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

1 en las juntas tantos votos cuantas acciones posea o represen-  
2 te.-Ningún accionista puede eximirse de votar y si alguno  
3 se eximiere de hecho, o votare en blanco, se considerará co-  
4 mo que ha votado negativamente.-Formará mayoría el voto de  
5 los asistentes que representen la mitad más uno de las accio-  
6 nes representadas en la Junta con excepción de los casos en  
7 que estos mismos Estatutos establezcan expresamente otra ma-  
8 nera de formarse mayoría.-En el evento de un empate en las  
9 votaciones se decidirá en otra Junta General.-Las resolucio-  
10 nes de la mayoría de la Junta General, mayoría que se compu-  
11 tará de acuerdo con los estatutos, según el caso, son obliga-  
12 torias para todos los accionistas.-ARTICULO DIEZ Y OCHO.-Las  
13 Juntas Generales Ordinarias procederán en el orden siguien-  
14 te: a) Lectura y discusión de los Informes del Directorio y  
15 del Gerente; b) Lectura y discusión del Informe de los comi-  
16 sarios y del balance anual; c) Proposiciones del Directorio  
17 entre las que se comprenderán las relativas a reparto de utili-  
18 dades y constitución de fondos de reserva; d) Proposicio-  
19 nes de los accionistas, cuando fueren del caso; e) Elección  
20 del personal Administrativo.-ARTICULO DIEZ Y NUEVE.-Son atri-  
21 buciones de la Junta General, además de las determinadas en  
22 los artículos cuatro y quinto de estos estatutos: a) Nom-  
23 brar cada dos años en reunión ordinaria o extraordinaria, si  
24 fuere del caso, a los comisarios, los miembros del directo-  
25 rio y al Gerente; removerlos en los casos en que creyere con-  
26 veniente, en reunión ordinaria o extraordinaria y fijar su  
27 retribución.-Para las remosiones se requieren las dos ter-  
28 ceras partes, por lo menos, de votos que representen, la tota-

1 lidad del capital social, deducido el valor de las acciones

2 de la persona de cuya remoción se trate; b) Deliberar y

3 resolver acerca del Informe de los comisarios, del valance

4 anual y del Informe del Directorio y del Gerente; c) Acor-

5 dar la distribución de utilidades y la formación o fomento

6 de fondos especiales de reserva, eventualidades, anticipos,

7 depreciación, y otros; d) Deliberar y resolver acerca de las

8 proposiciones del directorio o de los accionistas; e) Deli-

9 berar y resolver acerca de las renunciaciones que de presentea

10 los Comisarios, los miembros del Directorio o el Gerente.-

11 ARTICULO VEINTE.-Las sesiones terminarán con la aprobación

12 de la respectiva acta, la cual será firmada por el Presiden-

13 te y el Gerente.-Del Directorio, ARTICULO VEINTE Y UNO.-El

14 Directorio se compone de un Vocal, de un Gerente elegido

15 por la Junta General.-Esta, en su reunión ordinaria y sin

16 necesidad de modificar los presentes estatutos podrá, a su

17 criterio nombrar uno o dos Vocales más.-En este caso, el di-

18 rectorio estará también integrado por él o los dos vocales

19 más así nombrados.-Es indispensable ser dueño, al menos de

20 cuatro acciones, para poder formar parte del Directorio, to-

21 dos los miembros de este durarán dos años en el ejercicio

22 de sus cargos, y podrán ser indefinidamente reelegidos.-La

23 Junta General nombrará, además, por dos años, y cuando lo cre-

24 yere del caso, de uno o tres Vocales que deben ser accionis-

25 tas en la misma proporción que los principales.-ARTICULO

26 VEINTE Y DOS.-El Directorio se reunirá ordinariamente, una

27 vez al mes en las fechas que determine el Presidente y ex-

28 traordinariamente, cuando el Presidente o alguno de los mien-



NOTARIA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.

1 bros lo crea conveniente.-En ambos casos se notificará,pre-  
2 vtiamente, a los miembros personalmente, o mediante notificación  
3 en su oficina o domicilio.-Si el presidente no convocare du-  
4 rante un mes a sesión ordinaria, o se negare a convocar la ex-  
5 traordinaria, pedida por algún miembro del Directorio, uno cual-  
6 quiera de los miembros puede convocar a sesión y formar quor-  
7 run con los demás.-ARTICULO VEINTE Y TRES.-Por licencia, au-  
8 sencia o falta de uno de los miembros del Directorio, cuando  
9 la licencia, ausencia o falta, pasen de un mes, se llamará, para  
10 que integren el Directorio al o a los vocales suplentes res-  
11 pectivos, según el caso, si estubieren nombrados.-El Directorio  
12 puede conceder licencia al presidente y el Presidente a los  
13 demás miembros; pero cuando la licencia solicitada por uno  
14 de estos fuere mayor de un mes, solo puede concederla el DI-  
15 rectorio.-ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-En caso de falta, licencia  
16 o ausencia del Presidente, le subrogará en todos sus derechos  
17 y funciones el vocal respectivo y a falta de este el que le  
18 sigue en el orden de nombramiento.-En caso de falta, licencia  
19 o ausencia del Gerente, le subrogará el Presidente hasta que  
20 se nombre Gerente Interino o nuevo Gerente y si faltare el  
21 Presidente le reemplazara en la Gerencia, así mismo hasta el  
22 nombramiento, el Vocal que toque subrogar al Presidente.-  
23 Mientras el Presidente ejersa la Gerencia será reemplazado  
24 por el vocal correspondiente de acuerdo con la primera parte  
25 de este artículo.-En todos los casos, el subrogante o interino  
26 tendrá las mismas facultades y representación que el subro-  
27 gado o reemplazado.-ARTICULO VEINTE Y CINCO.-Cuando el Direc-  
28 torio este formado por el Presidente, el Gerente y uno o dos

Vocales, podrá ejercer sus funciones con dos de sus miembros

y cuando esté formado por el Presidente, el Gerente y tres

Vocales, podrá ejercer con la asistencia de tres de sus miembros.

-ARTICULO VEINTE Y SEIS.- Los miembros del Directorio

cesan en sus cargos : a) Por fallecimiento o por renuncia

aceptada; b) Al término del periodo para el cual fueron

elegidos, siempre que hubieren sido legalmente reemplazados

c) Por carecer del número suficiente de acciones de la Com-

pañía.- Por cesación en su cargo de cualquiera de los miembros

del Directorio le subrogará hasta la próxima Junta

General ordinaria el que fuere llamado de acuerdo con los

artículos veinte y cuatro y veinte y tres junta en la cual

se efectuará el nuevo nombramiento.- Pero cuando se tratare

del Gerente y faltaren más de ocho días para la reunión de

la próxima Junta General, o cuando el Directorio creyere con-

veniente, el Presidente convocará, dentro de dos días a Junta

General extraordinaria, para que efectúe el nombramiento

del o de los miembros del Directorio que hubieren cesado

en sus cargos.- Cuando fuere nombrado un miembro del Direc-

torio por cesación en su cargo del anterior y en reemplazo

de éste antes de que estubiere terminado el respectivo pe-

riodo el reemplazante se considerará nombrado y ejercerá

sus funciones hasta que termine el periodo para el cual fue

elegido el miembro que cesó en su cargo.- ARTICULO VEINTE

Y SIETE.- Los cargos de los miembros del directorio son per-

sonales y no podrán ser ejercidos por mandatarios o encar-

gados de los titulares.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- Son Atribu-

ciones del Directorio: a) cumplir y hacer cumplir los esta-



NOTARIA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.

1 tutos y Reglamentos de la Compañía; b) Dictar y reformar los  
2 reglamentos Internos que quisiere expedir el Directorio para  
3 su proplofuncionamiento y para todos los establecimientos  
4 y dependencias de la Compañía;-c) Disponer el establecimiento  
5 to de sucursales o agencias donde lo creyere conveniente y  
6 vigilarlas por sí o por medio de comisiones especiales.-d)  
7 acordar la adquisición o venta de los bienes inmuebles de la  
8 Compañía; la construcción de fábricas y servicios que valgan  
9 más de cien mil sucres y, en general, acordar todo aquello  
10 que fuere necesario y útil para los fines de la sociedad y  
11 el acierto de la administración/- Si los bienes de la Compañía  
12 que se quisiere vender valieren más de la mitad del capital  
13 social, será necesario que la Junta General preste previamente  
14 su aprobación; e) Resolver, previamente, acerca de  
15 todos los contratos y operaciones que se quiera celebrar y  
16 valgan más de cien mil sucres o fueren de valor indeterminado;  
17 pero si la compañía lanzare al comercio mercaderías producidas  
18 en las fábricas, establecimientos o talleres que administre, no  
19 será necesario la autorización del Directorio para la venta de dichos  
20 productos, al precio normal al por mayor aún cuando una sola venta  
21 de estos tenga un valor que exceda a dicha suma.-Cuando tenga que  
22 celebrarse un contrato o ejecutarse un acto que debe ser autorizado  
23 por el Directorio, firmarán el acta o contrato el Presidente y el Gerente; f)  
24 Vigilar y fiscalizar el movimiento económico, y en especial, la caja  
25 y la contabilidad cuando lo creyere conveniente, sin perjuicio del deber  
26 que se le impone en la letra que sigue:  
27 g) Fiscalizar mensualmente el Estado de la Compañía, la caja  
28

1 y la contabilidad, así como todas las dependencias, ya sea  
2 por sí o por comisionados especiales; h) Ordenar que el re-  
3 sidente convoque a las Juntas generales ordinarias y extra-  
4 ordinarias; i) nombrar y remover los empleados subalternos  
5 y fijarles remuneración, todo de acuerdo con el Gerente.-  
6 Pero la contratación, nombramiento y señalamiento de remune-  
7 ración de obreros y jornaleros, es atribución exclusiva del  
8 Gerente; j) Presentar a la Junta General un Informe anual  
9 sobre las operaciones sociales; el balance general del año  
10 transcurrido con los anexos de las cuentas respectivas; las  
11 proposiciones acerca del reparto u omisión, de repartos de  
12 utilidades, de constitución de los fondos a que se refiere  
13 la letra c) del artículo diez y nueve de la adopción de to-  
14 das las medidas que considerare benéficas a la compañía.-  
15 k) disponer que se convoque, si considerare necesario o si  
16 fuere del caso según estos estatutos, a Junta general extra-  
17 ordinaria para conocer y resolver acerca de las renunci-  
18 as que hubieren presentado, o del abandono o cesación en el car-  
19 go de uno cualquiera de los miembros del Directorio; l) Con-  
20 siderar licencia al presidente y cuando la licencia pasare de  
21 un mes, concederle a otro cualquiera de los miembros del Di-  
22 rectorio; ll) Designar Gerente accidental cuando pase de un  
23 mes la licencia concedida al propietario, o cuando este, por  
24 cualquier motivo, cese o abandone el cargo, o cuando el resi-  
25 dente se excusare de subrogarle de acuerdo con los estatutos.  
26 Para ser designado Gerente accidental, no es necesario ser  
27 accionista.-Puede serlo uno de los miembros del Directorio.  
28 Cuando designare Gerente accidental, el Directorio podrá res-



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

1 tringir, las atribuciones que según los presentes Estatutos  
2 corresponden a la gerencia y exigirle caución; m) Acordar  
3 los aumentos de capital social hasta que este llegue a un  
4 millón de sucres; n) Fijar cauciones cuando creyere necesar-  
5 rio para que las preste el tesorero u otros empleados sub-  
6 alternos de la compañía que manejen fondos, valores u otros  
7 bienes de la misma y aprobar dichas cauciones; Si se nombra  
8 tesorero al mismo gerente titular, no podrá exigírsele cau-  
9 siónARTICULO VEINTE Y NUEVE.-Las desiciones o resoluciones  
10 del Directorio se harán constar en un libro de actas que  
11 se llevará efecto.- Al terminar cada sesión se aprobará el  
12 acta que será suscrita por el Presidente y el Gerente.-Del  
13 Presidente.-ARTICULO TREINTA.-El presidente que es elegido  
14 por la Junta General, será del Directorio y de la Compañía  
15 y además de las atribuciones y deberes que le competen co-  
16 mo miembro de aquel, le corresponden los siguientes; a) Orde-  
17 nar que se convoque al Directorio y a la Junta General;  
18 b) Firmar con el Gerente los certificados y títulos de accio-  
19 nes y su cesión o traspaso; c) Reemplazar al Gerente de  
20 acuerdo con los estatutos hasta que vuelva el gerente a en-  
21 trar en funciones o sea el presidente reemplazado por el  
22 Vocal respectivo, el Gerente accidental y el nuevo Gerente  
23 titular; d) Firmar con el Gerente todos los contratos o ac-  
24 tos que deben ser autorizados previamente por el Directo-  
25 rio; e) obligar a la Compañía mediante todo contrato civil  
26 o mercantil como puede hacerlo el Gerente por su parte se-  
27 gún el artículo treinta y dos con la misma limitación que  
28 dicho artículo establece.-En los casos previstos en la pre-

1        sente letra, el presidente firmará; Por la Compañía anónima  
2        "La Fabril" (aquí la Firma).- Presidente.- Para ser presiden-  
3        te se requiere tener más de veinte y un años de edad y po-  
4        seer diez mil sueres eb acciones de la Compañía.- El Presi-  
5        dente responderá ante los accionistas y terceros, como el  
6        Gerente en su caso, por los contratos en que, de acuerdo con  
7        esta letra obligue a la compañía.- De la Gerencia. ARTICULO  
8        TREINTA Y UNO.- Habrá un gerente elegido por la Junta Gene-  
9        ral, durará dos años en su cargo y podrá ser indefinidamente  
10        reelegido.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- El Gerente ejercerá la  
11        Administración y la representación de la Compañía podrá,  
12        ejecutar a nombre de esta, toda gestión y acto y celebrar  
13        todo contrato civil (o mercantil) comercial, como, por ejemplo  
14        obtener la inscripción de marcas de fábrica y alcanzar pa-  
15        tentes de privilegio, etc. etc, recibir dinero o mutuo y en de-  
16        pósito; hipotecar y empeñar los bienes de la Compañía; ven-  
17        derlos y comprar para esta toda clase de bienes muebles e  
18        inmuebles; suscribir toda clase de documentos o pagarés; ce-  
19        derlos, endosarlos o descontarlos, solidarizándose con los  
20        deudores o endosantes, girar, aceptar, endosar etc. letras de  
21        cambio y cheques, abrir cuentas corrientes, obtener cartas de  
22        créditos y créditos documentarios y efectuar toda clase de  
23        operaciones con los Bancos Etc. Cuando tenga que firmar el  
24        Gerente en representación de la Compañía firmará así: Por  
25        la compañía anónima "La Fabril" (aquí la firma Gerente).- El  
26        Gerente procederá previa autorización del Directorio y fir-  
27        marán con el presidente eb los casos determinados y estos es-  
28        tatutos especialmente en las letras d) y e) del artículo



NOTARIA 3a.

J. Efraín Martínez P.

1 veinte y ocho y entonces firmarán: "Por la Compañía anónima  
2 "La Fabril".-(aquí la firma) Presidente.-(aquí la firma).-  
3 Gerente.-ARTICULO TREINTA Y TRES.-Para ser gerente se requie-  
4 re tener más de veinte y un años de edad y poseer diez mil  
5 suces en acciones de la Compañía.-ARTICULO TREINTA Y CUATRO.  
6 Cuando el Gerente renunciare el cargo, fuere suspendido, mu-  
7 riere, se separare o abandonare de hecho la administración  
8 el Directorio ordenará que se convoque a la junta general  
9 dentro de los días siguientes, en el caso de que la próxima  
10 junta debiere tardar en reunirse más de ocho días, a fin de  
11 que conozca de la renuncia, o en su caso, de la situación crea-  
12 da, provea el cargo o resuelva lo conveniente.-Son Atribu-  
13 ciones del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos  
14 y reglas de la Compañía; b) Organizar las oficinas de su de-  
15 pendencia; proponer al Directorio el número y la remuneración  
16 de los empleados de cada una y el nombramiento y remoción  
17 de las personas que deban ocuparlas y las ocupan respectiva-  
18 mente.-c) Ejecutar y administrar las operaciones de la Com-  
19 pañia procurando que haya orden economía y el mejor benefi-  
20 cio para esta; d) Llevar la contabilidad y correspondencia  
21 por sí o por medi de los empleados respectivos designados  
22 por el directorio, o de acuerdo con las Instituciones genera-  
23 les de este e) Informar al directorio, siempre que este lo  
24 solicite, sobre las operaciones de la compañía, sean que estas  
25 se hayan propuesto, sean que estén en gestión o ya practica-  
26 das.-Para el efecto, el Gerente llevará un libro de registro  
27 de operaciones, en el que se tomará nota día por día, de todas  
28 las operaciones, actos y contratos de la sociedad, con el ob-

1 Jeto de que el directorio, en cada sesión ordinaria y extra-  
2 ordinaria pueda conocerlas y objetarlas si aún no estuble-  
3 ren practicadas y fueran de aquellas que el gerente pueda  
4 ejecutarlas sin autorización de aquel; f) Presentar al Di-  
5 rectorio, mensualmente, y cada vez que este lo solicite, el  
6 estado de la Compañía y de la Caja y responder de la exac-  
7 titud de la contabilidad mensual de los saldos existentes  
8 de Caja, almacenes, especies, etc. g) tener siempre a disposi-  
9 ción del Directorio la contabilidad y archivo de la compañía  
10 y practicar, ante el presidente, chequeo de Caja y un Inven-  
11 tario total o parcial de los bienes sociales, cada vez que el  
12 Directorio se lo pidiere; h) ejecutar las operaciones que  
13 acue de el directorio; i) firmar con el presidente los cer-  
14 tificados y títulos de acciones y su cesión y traspaso; j)  
15 Presentar a la Junta general junto con el Directorio, el ba-  
16 lance y un Informe también anual acerca de la marcha de la  
17 compañía y de las operaciones acordadas por el directorio;  
18 k) Activar el despacho de las diligencias judiciales y desig-  
19 nar el abogado o abogados que en su representación, hayan de  
20 efectuarlas l) Otorgar poderes para las gestiones judiciales  
21 y con este exclusivo objeto; ll) Responder ante la sociedad  
22 de los valores dinero, y archivos de esta; M) Pedir al direc-  
23 torio que proponga la creación y fomento de los fondos a que  
24 se refiere la letra c) del artículo diez y nueve; n) Dirigir  
25 de acuerdo con las instrucciones del directorio los trabajos  
26 y la explotación de los bienes que administre la sociedad;  
27 o) Hacer que todos los valores, fondos y papeles fiduciarios  
28 que entren a la sociedad, ingresen a la Tesorería; p) Llenar



NOTARIA 3a.  
J. Efraín Martínez P.

1 todas las funciones y atribuciones para las cuales le autori-  
2 ce el Directorio; g) cumplir con lo dispuesto en el artículo  
3 trescientos ocho del Código de Comercio.-ARTICULO TREINTA Y  
4 SEIS.-El Nombramiento de Gerente será firmado por el Presi-  
5 dente del Directorio y le acreditará de titular para los po-  
6 deres y escrituras públicas que firme a nombre de la compa-  
7 ñía.-El nombramiento de presidente será firmado por el Ge-  
8 rente y le acreditará para los mismos fines de acuerdo con  
9 la letra e) del artículo treinta.-CAPITULO CUARTO.-De otros  
10 empleados de la compañía.-ARTICULO TREINTA Y SIETE.-Habrá un  
11 Tesorero nombrado por el directorio a propuesta del Gerente  
12 subordinado a este y que trabajará bajo la directa y estricta  
13 ta vigilancia de la Gerencia.-ARTICULO TREINTA Y OCHO.-Son  
14 atribuciones y deberes del Tesorero; a) tener a su cargo la  
15 Caja y la cartera de valores; b) efectuar los cobros y pagos  
16 que autorice el Gerente, y cuando fuere del caso según los  
17 estatutos, el Directorio; c) presentar al directorio, por in-  
18 termedio del Gerente, el estado de la caja y llevar el libro  
19 de esta.-ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-Por autorización de la  
20 Junta General, el mismo gerente puede desempeñar el cargo de  
21 Tesorero.-ARTICULO CUARENTA.-La junta General nombrará tam-  
22 bien uno o más comisarios y les fijará su remuneración.-Sus  
23 deberes y atribuciones serán los determinados en el Código  
24 de Comercio.-ARTICULO CUARENTA Y UNO.-Puede desempeñar los  
25 cargos de tesorero o comisario, aún el que no es accionista  
26 CAPITULO V.-Distribución de utilidades.-ARTICULO CUARENTA Y DOS  
27 Anualmente la junta general distribuirá las utilidades en es-  
28 te orden: PRIMERO.-Se dedicará por lo menos, el cinco por cien-

1 to para fondos de reserva hasta completar el ciento por  
2 ciento ;SEGUNDO.-Se determinará la cantidad que a juicio  
3 de la misma junta se asigne para la retribución a los mien-  
4 bros del Directorio, por los servicios prestados a la Com-  
5 ppañia en el año transcurrido.-TERCERO.-Se asignará luego  
6 lo necesario para fondos de amortización, depreciación, y  
7 eventualidades.-CUARTO.-Del resto se repartirá a los acci-  
8 onistas como dividendo correspondiente a las acciones y dis-  
9 pondrá la Junta General a su arbitrio.-CAPITULO SEXTO.-  
10 Disposiciones Generales.-ARTICULO CUARENTA Y TRES.-Los pre-  
11 sentes estatutos podrán ser reformados o ampliados en cual-  
12 quier tiempo por resolución de la mayoría de la junta gene-  
13 ral convocada expresamente para el objeto.-Las adiciones o  
14 reformas se discutirán en una sesión cuando fuere propues-  
15 ta por el directorio, de otro modo se necesitarán dos sesio-  
16 nes mediano, por lo menos, quince días entre cada una.-  
17 ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.-El año económico se contará  
18 desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciem-  
19 bre inclusive.-ARTICULO TRANSITORIO.-El Presidente, el vo-  
20 cal y el Gerente que elija la primera junta General, la que  
21 reunirá previa citación personal a todos los accionistas,  
22 durarán en sus cargos hasta que sean reemplazados por las  
23 personas designadas por la junta general que debe reunirse  
24 en Enero de mil novecientos treinta y siete.-CLAUSULA SE-  
25 GUNDA.-Los promotores declaran que han autorizado y auto-  
26 rizan al señor Alfonso Pérez Pallares para que, hasta la  
27 Junta General de accionistas nombre gerente haga las veces  
28 de tal, y en particular con el fin de que llenando interina-



NOTARIA 3a.  
Sr. Efraín Martínez P.

1 mente las funciones de tesorero, tenga a su cargo la Caja de  
 2 la sociedad, reciba los aportes por la suscripción y pago de  
 3 acciones, efectúe todos los gastos judiciales y extrajudiciales  
 4 convenientes y con el poder especial y amplio que por  
 5 me por medio de esta cláusula le dan, haga a nombre y en re-  
 6 presentación de la sociedad, todas las solicitudes y gestio-  
 7 nes necesarias ante el poder judicial y realice todos los  
 8 actos requeridos con el objeto de que la constitución de la  
 9 Compañía anónima "La Fabril" tenga pleno valor legal, así co-  
 10 mp la suscripción y pago del capital y la emisión, inscrip-  
 11 ción y entrega de las correspondientes acciones nominativas.

12 CLÁUSULA TERCERA.- Los promotores declaran y reconocen: a) Que  
 13 la sociedad se halla definitivamente constituida, por cuan-  
 14 to está suscrita y pagada la totalidad del capital social  
 15 como lo prueba el estado de las entregas en caja y la lista  
 16 de suscriptores que vienen más abajo; b) Que la lista de sus-  
 17 criptores es la que consta a continuación: Ramón Gonzales Ar-  
 18 tigas, suscribe ciento cuarenta y ocho acciones de a un mil  
 19 sucres cada una conforme a los estatutos, y, paga de contado  
 20 CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES.- Alfonso Pérez Pallares  
 21 suscribe ciento cuarenta y ocho acciones y paga de contado  
 22 CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES.- Rafael Almeida Borja sus-  
 23 cribe cuatro acciones y paga de contado CUATRO MIL SUCRES,  
 24 c) que en tal virtud, son trescientas las acciones suscritas  
 25 y que suman TRES CIENTOS MIL SUCRES las entregas por cuenta  
 26 de aquellas, con lo que está enteramente suscrito y pagado el  
 27 capital social, dividido en acciones emitidas a la par; d)  
 28 que en consecuencia, el estado de las entregas en Caja, es el

1 siguiente: la Caja debe; a Ramón Gonzales Artigas, por su en-  
2 trega en dinero, CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES, valor  
3 de las acciones suscritas por él; a Alfonso Pérez Pallares  
4 por su entrega en dinero, CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES  
5 valor de las acciones suscritas por él; al señor Doctor Ra-  
6 faél Almeida Borja por su entrega en dinero, CUATRO MIL SU-  
7 CRES.-Valor de las acciones suscritas por él.-Alfonso Pé-  
8 rez Pallares, en su calidad de promotor autorizado, ratifica  
9 especialmente la lista de suscriptores y el estado de las  
10 entregas en caja a que se refieren la presente letra d) y  
11 la letra b) de esta misma cláusula.- Los promotores, por su  
12 parte, siendo como son los únicos accionistas y poseedores  
13 de la totalidad de las acciones en que está dividido el ca-  
14 pital de la Compañía, reconocen y aprueban unánimemente la  
15 suscripción de dicho capital y la entrega en efectivo de  
16 las cuotas sociales.-CLAUSULA CUARTA.-Declaran los promoto-  
17 res accionistas que las trescientas acciones nominativas que  
18 la Compañía anónima "La Fabril" emite y van a ser inscritas  
19 en los respectivos libros corresponde a la serie A, están  
20 remuneradas de los números uno al trescientos inclusive y  
21 se dividen entre los accionistas, del modo siguiente; a Ra-  
22 món Gonzales Artigas pertenece desde la acción número uno  
23 hasta la número ciento cuarenta y ocho inclusive; a Alfonso  
24 Pérez Pallares pertenece desde la acción ciento cuarenta  
25 y nueve hasta número doscientos noventa y seis inclusive;  
26 y al doctor Rafael Almeida Borja desde la acción número dos-  
27 cientos noventa y siete hasta número trescientos inclusive  
28 Usted señor escribano se dignará añadir las cláusulas de es-

tillo y las demás que fueren necesarias para dar al presente

Instrumento la fuerza de una ejecutoria inviolable.-Quito, a

veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y cinco

R.Gonzales Artigas.-Alfonso Pérez Pallares.-R.Almeida Bor-

ja.- Hasta aquí la minuta que los señores contratantes rati-

fican en todas sus partes, obligándose al fiel cumplimiento

de sus estipulaciones y dándole la fuerza de una ejecutoria

inviolable, minuta que queda elevada a escritura pública con

todo el valor legal.-En los términos de la minuta transcri-

ta dan por perfecto y legalmente verificado el presente con-

trato de sociedad, el que lo aceptan mutuamente las partes

contratantes, íntegramente por mí el escribano en presencia

de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad

de acto, se ratifican, me facultan para hacerla registrar, ins-

cribir y publicar y firman conmigo y con dichos testigos que

son los señores don Juan Gabriel Borja, don Ramón Bedoya y

don Luis Alberto Pillajo, todos de este vecindario, mayores

de edad, e idóneos y a quienes de conocer doy fe.-f).-Ramón

Bedoya.-f).-J.Gabriel Borja.-f) L.Alberto Pillajo.-Alfonso

Pallares.-f) (legible .-f) El Escribano Jervis Quevedo.-

Se otorgo ante el (Notario) escribano Jervis

Quevedo, en fe de ello confiero esta -OCTAVA -copia.-Sellada

y firmada en Quito. a 24 de Noviembre de 1.976.

El Notario

Dr. Efraín Martínez Páz

Notario Tercero del Cantón Quito.



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Con fecha 4 de Abril de 1935  
a Fs: 61. Vta. 69 bajo el numero 36-  
del Registro Mercantil, Folio 66 se halla  
inscrita la Primera copia de la presente escritura  
Quito, a 3 de Abril de 1976

